

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL LLAMADO A
CONCURSO DE PRECIOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA EN EL RECINTO
PORTUARIO ÁREA MUELLE CABOTAJE
SUR – DIVISIÓN PUERTO PAYSANDÚ**

ÍNDICE

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL.....	3
Art. 1 - Objeto.....	3
Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	3
Art. 3 - Examen obligatorio del sitio.....	3
Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio	3
Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios	4
Art. 6 – Solicitud de prórroga	4
Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente	4
SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.....	5
Art. 8 – Alcance y descripción de las tareas	5
Art. 9 – Responsabilidad del contratista	6
Art. 10 - Contralor de los trabajos.....	7
Art. 11 – Oferta.....	7
Art. 12 – Forma y modo de cotización	9
Art. 13 - Ajuste de Precio	10
Art. 14 - Plazo de mantenimiento de la oferta	10
Art. 15 – Garantía de mantenimiento de la oferta.....	10
Art. 16 – Plazo de contratación.....	10
Art. 17 - Modalidad de pago	10
Art. 18 – Seguros.....	11
Art. 19 – Garantía por Ley de tercerizaciones N°18099:.....	11
SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.....	13
Art. 20 – Recepción de las ofertas	13
Art. 21 – Estudio de las ofertas	13
Art. 22 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	14
Art. 23 - Mejora de oferta	14
SECCIÓN III. - ADJUDICACIÓN.....	16
Art. 24 - Notificación	16
Art. 25 - Garantía de Fiel Cumplimiento	16
Art. 26 - Procedimiento de constitución de Garantías.....	16
Art. 27 – Orden de Compra.....	17
Art. 28 - Documentos contractuales.....	17
Art. 29 - Cesión de la orden de compra	18
Art. 30 – Ejecución.....	18
SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN	19
Art. 31 - Extinción de la contratación	19
Art. 32 - Mora.....	19
Art. 33 - Régimen sancionatorio y multas	19
ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL	20

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL

Art. 1 - Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar del Concurso de Precios para la prestación del “**Servicio de Vigilancia en Recinto Portuario Área Muelle Cabotaje Sur en el Puerto de Paysandú**”, de acuerdo a las Especificaciones del Servicio descriptas en el presente pliego, así como las instrucciones impartidas por la jefatura del Puerto Paysandú de ANP o el personal que la represente.

Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por todas las normas legales, municipales y reglamentarias vigentes dictadas o a dictarse en materia de contrataciones, portuaria, laboral, fiscal, tributaria, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, sanitarias, de seguridad social, y de policía.

En particular se aplicará la Ley 19.721 y su Decreto reglamentario N°35/022, el Decreto 475/005, la Ley 18.098, el Decreto 150/012 – TOCAF, la adaptación del Decreto 500/991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP N° 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008, el Decreto 342/999, el Decreto 155/013, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N°131/014 y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3 - Examen obligatorio del sitio

Los técnicos y personas debidamente autorizados por los representantes de las empresas interesadas, **podrán** visitar el sitio en el que se prestará el servicio, a efectos de tener acceso a las informaciones que correspondan a los fines de la propuesta.

La visita será fijada por parte de esta Administración, previa coordinación y en conjunto entre la Unidad Licitaciones **de ANP, tercer piso- Oficina 305 del Edificio Sede** (Tel. 1901-2329 y la jefatura del Puerto Paysandú (tel.:47223154 o 47223248); y comunicada a todas las firmas interesadas en la forma establecida en el Artículo 5°

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantearse. La evacuación de las mismas se efectuará en la forma establecida en Artículo 5°.

El ofertante se obliga a considerar todas las dificultades inherentes a la realización del objeto del presente llamado, en forma previa a la presentación de la oferta.

Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio

El pliego del presente llamado será sin costo.

La firma interesada podrá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy

Cada oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores del mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en forma presencial o por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy. en los días y horario establecidos.

Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios

5.1.- En caso de que las empresas interesadas en participar en este Concurso de Precios, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberán dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, o por correo electrónico licitacionesanp@anp.com.uy, en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.

5.2.- La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todas las firmas invitadas al Concurso de Precios; comunicando además las mismas, a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones y de ANP.

5.3.- La Administración podrá, hasta 2 (dos) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción por correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación.

Art. 6 – Solicitud de prórroga

Las empresas interesadas **podrán** solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito indicando los fundamentos que motiva la referida petición, dirigido a la ANP, en la forma establecida en el Artículo precedente; en un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se contemplará ninguna solicitud de prórroga.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y será comunicada en la forma establecida en el Artículo precedente.

Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente

El oferente, en caso de corresponder, deberá presentar certificados y/o habilitaciones de Di.GE.F.E.

SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 8 – Alcance y descripción de las tareas

8.1.- Se contratarán 8.760 (ocho mil setecientas sesenta) horas hombre para la prestación del servicio de vigilancia.

8.2.- El servicio se prestará las 24:00 horas del día, en 3 turnos de 8 horas contando con tres (3) vigilantes por turno. Y se deberá contar con un puesto ubicado en el Cabotaje Sur.

8.3.- Servicio de control en el puesto de cabotaje Sur: Este puesto fijo de control y registro es de máxima importancia para el funcionamiento del Plan de PBIP por lo que se deberá realizar una recorrida y contralor periódico hacia el muelle de altas crecientes ubicado al este del Cercado Perimetral.

8.4.- Se deberá ejercer la vigilancia del área a cubrir con la diligencia e inmediatez de respuesta acorde con el control efectuado.

8.5.- Instrumentar medidas de prevención de hechos delictivos dentro del recinto portuario, y en caso de detectarse dichos hechos, comunicarlos en este caso a la Prefectura Puerto Paysandú en forma inmediata.

8.6.- Registrar y comunicar cualquier incidente ocurrido, en lo relativo a las tareas encomendadas.

8.7.- Llevar un Registro de Novedades en el que se detallará todo hecho, que por su importancia justifique quedar documentado, señalando específicamente la fecha, hora y lo ocurrido, con mención del nombre y demás datos del protagonista si corresponde y las acciones tomadas.

8.8.- No abandonar el Recinto Portuario con bultos o paquetes, sin la respectiva declaración ante la Autoridad Portuaria, del contenido de los mismos siendo la única salida terrestre el Acceso Carlos Gardel.

8.9.- La Empresa tendrá que suministrar a su Personal la Caseta de Vigilancia Servicios Higiénicos y El personal de la Empresa será custodio y responsable por el buen uso de aquellos elementos que la Autoridad Portuaria ponga a su disposición para un mejor desempeño de su tarea: Handy, baterías y cargadores, etc

En referencia a la Energía Eléctrica de la Caseta la Autoridad Portuaria cumplirá con la alimentación de la misma.

8.10.- Pagos al personal dependiente

La empresa adjudicataria, quedará obligada a pagar a su personal de vigilancia un monto no menor a los establecidos en los laudos y convenios laborales correspondientes a la rama de actividad, **Grupo 19 Subgrupo 8 Empresa de Seguridad y Vigilancia**. En caso de que este sea inferior a \$167,47 (Pesos Uruguayos: ciento sesenta y siete con 47/100) - Referencia Administrativo I de ANP – 1/160 40 horas semanales, enero 2024 – el adjudicatario deberá pagar como mínimo este valor o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si este fuera mayor a dicha suma. Teniendo en cuenta los ajustes que correspondan en oportunidad según rama de actividad. Debiendo mantener la diferenciación de categorías

dentro de la rama de actividad, pagando la misma diferencia existente entre el laudo y el valor mínimo establecido por ANP a cada categoría respectivamente.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión de la contratación.

Tanto el laudo como el convenio colectivo para la rama de actividad, como el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicará sobre el mínimo a que se refiere en este numeral, o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma.

También, dará cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos, horas extraordinarias, y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes.

Art. 9 – Responsabilidad del contratista

9.1.- - Una vez adjudicado el trabajo, el contratista deberá gestionar y obtener de la ANP, los permisos que correspondan para el personal que deba ingresar a las dependencias, y que permitan el cumplimiento ininterrumpido del servicio objeto de la presente contratación, así como el ingreso de los materiales necesarios.

9.2.- El personal de la Empresa reportará su actividad directamente a la Autoridad Portuaria, y coordinará la misma manteniendo contacto en todo momento con el personal de la ANP asignado a tal fin; para ello deberá indicar, cuando le sea requerido por ANP, el nombre, cargo, teléfono/celular y correo electrónico de contacto de la persona asignada

Es de destacar que de existir hechos de vandalismo y anomalías en la zona se tendrá que informar expresamente a la Prefectura Puerto Paysandú la cual comunicara a la Autoridad Portuaria.

9.3.- Quien resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, pudiendo esta ANP exigir en cualquier momento la documentación correspondiente que lo acredite y retener de los pagos, los créditos laborales o previsionales adeudados. El incumplimiento del presente numeral será causal de rescisión del contrato.

9.4.- El proveedor deberá contar en el lugar con todos los elementos de seguridad requeridos para la utilización obligatoria de su personal, así como deberán vestir indumentaria y calzado adecuado; con el nombre y/o logo de la empresa claramente identificada.

9.5.- El adjudicatario deberá además cumplir con todas las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 406/988.

9.6.- El personal afectado al objeto del presente llamado no podrá salir de las dependencias de ANP con bultos o paquetes, sin la respectiva declaración de su contenido ante la vigilancia actuante del lugar.

9.7.- En el ámbito de sujeción a la Ley 18.561 de “acoso sexual”, la empresa contratista será responsable de la conducta de sus dependientes, debiendo implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión para la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral. Su inobservancia la hará pasible de las sanciones y/o multas previstas en estas Bases, así como la inmediata denuncia ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

9.8.- Se deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y

responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas tal lo dispuesto en la Ley 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

9.9.- La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista), los trabajos y tareas de comprobarse por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior; y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, así como el propio de la ANP.

9.10.- La falta de cualquier objeto, la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del adjudicatario, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.

El oferente deberá asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento de la contratación, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.

Art. 10 - Contralor de los trabajos

El contralor de los trabajos estará a cargo de la Jefatura del Puerto Paysandú de la ANP.

El servicio deberá ser aprobado por el Contralor de ANP asignado, quien controlará el estricto cumplimiento de lo detallado en el presente Pliego.

El contratista estará obligado a prestar todos los servicios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sean indispensables para la correcta ejecución de los mismos.

Una vez dada la conformidad, el proveedor podrá emitir factura correspondiente a dicho servicio.

En los casos de incumplimiento, el Contralor de ANP asignado, deberá informar en forma fundada el alcance del mismo. Constatado el incumplimiento, habilitará la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16 y siguientes del Decreto 155/013, sin perjuicio de aquellas otras sanciones previstas en el presente pliego de condiciones particulares y demás estipulaciones contractuales.

Art. 11 – Oferta

11.1.-Presentación de la Oferta:

a.- Las ofertas serán recibidas por ANP en forma presencial en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego, o en el buzón de la Unidad Compras Oficina N° 306, o por correo electrónico a la dirección: unidad_licitaciones@anp.com.uy

De ser enviada a otra dirección la oferta no será contemplada.

La información declarada en carácter de confidencial deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

Una vez iniciado el acto de apertura a la hora prevista no se admitirá el ingreso de ofertas.

b.- La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 5° a todas las firmas adquirentes del pliego.

c.- Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego. Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

d.- Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 76° del TOCAF/012 y del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013 del 21 de mayo de 2013, los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: “EN INGRESO”, “EN INGRESO (SIIF)” y “ACTIVO”.

e.- El oferente presentará la oferta en 4 (cuatro) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en idioma español, en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante con facultades suficientes para este acto. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

f.- El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado del Concurso de Precios.

g.- La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones del Concurso de Precios.

11.2.- Contenido de la oferta:

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

a. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores al mismo.

b. Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12. 1° del presente pliego.

c. Antecedentes

El oferente deberá incluir, por escrito, referencias de servicios prestados de naturaleza similar a la presente en los últimos 3 (tres) años especificando en cada uno de ellos el nombre de la entidad comitente, cantidad de personas afectadas al servicio y plazo de la contratación, naturaleza y magnitud de los servicios prestados y todo otro dato ampliatorio que se estime conveniente.

El oferente deberá acreditar en su propuesta la especialización e idoneidad que posee, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del presente llamado.

Asimismo deberá detallar la totalidad del equipamiento que pondrá a disposición para el cumplimiento de todas las actividades señaladas en el Art. 8

La no presentación de la información solicitada en el presente numeral (11.2) implicará el rechazo de la oferta.

Art. 12 – Forma y modo de cotización

12.1.- Se deberá cotizar el precio del servicio por hora, preferentemente en pesos uruguayos, especificando el monto total.

El precio deberá contemplar la nocturnidad y horas extras si las hubiere, así como también la supervisión del servicio.

Se requiere cotización del servicio básico, sin porte de armas.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

El precio global de la oferta comprende el importe de todos gastos por cualquier concepto, necesarios para la completa realización de los trabajos.

12.2.- Moneda:

El oferente indicará el tipo de moneda utilizada para su oferta.

A efectos comparativos, esta Administración, efectuará la conversión a moneda nacional, tomando como referencia el Tipo de Cambio Interbancario del día hábil anterior a la fecha de apertura fijada para el presente Concurso de Precios.

12.3.- IMPUESTOS:

Por tratarse de servicios dentro de recinto portuario, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7 del artículo 34 del Decreto N° 220/998, se considerará el precio exento del Impuesto al valor agregado (I.V.A. 22%)

12.3.- Régimen de preferencia a la Industria Nacional

Este régimen será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud entre las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, para que se le aplique el régimen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 13/009, deberá presentar el certificado de origen emitido por las autoridades competentes que acredite tal calificación, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración serán considerados como no nacionales y en el caso que el certificado no fuera presentado en tiempo y forma, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Art. 13 - Ajuste de Precio

El precio del servicio será ajustado de acuerdo a la variación del valor del salario fijado por Consejo de Salario para el **Grupo 19 Subgrupo 8 Empresa de Seguridad y Vigilancia del MTSS**, teniendo en cuenta como base el valor vigente al momento de la fecha de apertura de la oferta.

Art. 14 - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

Art. 15 – Garantía de mantenimiento de la oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y el registro del hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 16 – Plazo de contratación

El plazo de la contratación será hasta que se culminen las 8.760 (ocho mil setecientas sesenta) horas, lo que se estima en un período aproximado de 1 (un) año, contado a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Compra.

Art. 17 - Modalidad de pago

La solicitud de pago será presentada por el oferente ante la Jefatura del Puerto Paysandú de ANP, quien a partir de la presentación de la solicitud conformará la factura correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

El pago del servicio quedará supeditado al Control de las Obligaciones Laborales emergentes de las Leyes 18.099 y 18.251, debiendo entregar en el Departamento de Gestión Humana– Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones la documentación requerida a tales efectos, en forma previa a la conformación de la factura.

El incumplimiento de las obligaciones laborales acreditado por la documentación solicitada o la falta de presentación habilitará a ANP a proceder con la retención del pago por el servicio prestado (artículo 5° Ley 18.251 y artículo 3° del Decreto 475/005), pudiendo esto ser causal de rescisión de la contratación y su registro correspondiente en el RUPE.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

Art. 18 – Seguros

Seguro de Responsabilidad Civil.

Previa suscripción del contrato, el adjudicatario deberá contratar en la modalidad de previo pago, un seguro de responsabilidad civil por un capital no menor a U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).

La póliza deberá incluir a la ANP como asegurado adicional, debiendo cubrirse los bienes de la ANP.

La vigencia de los seguros contratados deberá abarcar el período de la contratación.

Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074)

La empresa adjudicataria deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el marco de la Ley 16074, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado para el cumplimiento del presente objeto.

Solo se deberá proporcionar el número de póliza asignada por el BSE. La vigencia de dicha póliza será controlada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 155/013.

Las solicitudes de cobertura de los seguros, los originales de las pólizas y recibos de pago, deberán ser presentados ante la Unidad Asesoría Técnica oficina N° 410 o por correo electrónico a la casilla seguros@anp.com.uy para su aprobación.

La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora.

La Unidad Asesoría Técnica controlará todas las pólizas a que se refiere el presente artículo procediendo a su aprobación o rechazo

.En caso de ser rechazada la documentación presentada, el oferente dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la misma en las condiciones requeridas por la citada Unidad.

Art. 19 – Garantía por Ley de tercerizaciones N°18099:

El adjudicatario deberá garantizar las obligaciones emergentes de reclamos laborales mediante la constitución de una garantía por un monto equivalente a (un) mes del importe mensual del servicio integral.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en el presente pliego.

La garantía, será devuelta al año de la culminación de la contratación previa verificación de que no existen reclamos en curso ni obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Art. 20 – Recepción de las ofertas

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe al efecto procederán a la apertura de las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de los oferentes y en caso de corresponder la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Art. 21 – Estudio de las ofertas

21.1.- Análisis de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos del Concurso de Precios cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos del Concurso de Precios, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

21.2.- Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

21.3.-Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Art. 22 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de desistir del Concurso en cualquier etapa de realización, así como también, rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La toma de estas decisiones, no generará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios a los participantes.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos que se detallan en las presentes Bases y cuya propuesta sea la de menor precio.

Art. 23 - Mejora de oferta

De acuerdo a lo establecido en el art 66 del TOCAF /012, si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los pliegos de condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

Recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración.

Si se presentan ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

SECCIÓN III. - ADJUDICACIÓN

Art. 24 - Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

Art. 25 - Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de la contratación que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en la Artículo 26°.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual, su prórroga y ampliación/es (artículo 74 del TOCAF).

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Art. 26 - Procedimiento de constitución de Garantías

26.1.- Garantía en Efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto del Concurso de Precios.

26.2.- Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

Previo a la hora de apertura de las ofertas el oferente deberá depositar en la Unidad Tesorería de ANP, el recibo de la garantía correspondiente, en el que constará el nombre del oferente, así como el número del Concurso de Precios. Dicha Unidad extenderá la constancia correspondiente.

26.3.- Póliza de seguro de fianza

El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, previo a la hora de apertura de las ofertas en la Unidad Tesorería de ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

26.4.- Fianza o aval bancario

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas previo a la hora de apertura de las ofertas, en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Art. 27 – Orden de Compra

Una vez adjudicada la contratación, la ANP a través de la Unidad Licitaciones, deberá verificar que el adjudicatario se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, debiendo solicitar la documentación que estime pertinente.

Cumplida esta instancia, se emitirá la Orden de Compra, que será remitida por correo electrónico a la dirección declarada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o en su defecto deberá ser retirada por el proveedor en la referida Unidad, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles.

El no retiro de la orden de compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrado el Concurso de Precios.

La ANP podrá declarar frustrado el Concurso de Precios en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Art. 28 - Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de este Concurso de Precios contenidos en el expediente administrativo, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y la orden de compra
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Art. 29 - Cesión de la orden de compra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, entregada la orden de compra solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En caso de aceptarse la cesión por parte de la ANP, esta no significará modificación alguna en los plazos y/o condiciones previstas en la oferta.

Art. 30 – Ejecución

Una vez recibida la Orden de Compra, la empresa adjudicataria deberá comunicarse con la Jefatura del Puerto Paysandú a efectos de coordinar el inicio del desarrollo de la actividad para la cual fue contratada.

SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Art. 31 - Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del objeto señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
2. La rescisión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.
3. Estar en concurso de acreedores.
4. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Art. 32 - Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días.

Art. 33 - Régimen sancionatorio y multas

Cualquier incumplimiento del contratista con sus obligaciones principales, vale decir, no cumplir con la prestación del servicio contratados de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria de 5 UR mientras dure el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de acumularse la multa con los daños y perjuicios que tal hecho haya provocado a la Administración.

ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL

Montevideo, ____ de _____ de 20__.

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye en fiador solidario por la suma de U\$S_____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2)

_____ por concepto de (3) _____ en el Concurso de Precios (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

=====

(1) Razón social del fiador.

(2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.

(3) Opciones: a) Mantenimiento de Oferta; b) Cumplimiento de la contratación; c) Ley N° 18099.

(4) Concurso de Precios N°...

(5) Objeto del Concurso de Precios.

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.